

LUNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 249

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2019-11156 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del sector de Fabricación de Derivados del Cemento de Cantabria, por el que se aprueba el Calendario Laboral para el año 2020.*

Código 39000395011982.

Visto el Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del sector de Fabricación de Derivados del Cemento, de fecha 11 de diciembre de 2019, respecto de la aprobación del Calendario Laboral Orientativo del Sector para 2020, y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 106/2019, de 23 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Orgánica Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del Calendario Laboral de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 17 de diciembre de 2019.

El director general de Trabajo,
Gustavo García García.

LUNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 249

**ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA
FABRICACIÓN DE DERIVADOS DEL CEMENTO DE CANTABRIA.**

En Santander, a las 10:00 horas del día 11 de Diciembre de 2019, se reúne la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Fabricación de Derivados del Cemento de Cantabria con la asistencia, por la representación empresarial, de D. GERVASIO PINTA RIOZ, D. MAXIMO SAINZ COBO, D. JOSE ANGEL AGUDO RIBAO, D. JOSE JAIME AYERBE GARCÍA, y D. PABLO JAVIER OBREGÓN PERALES, y , por la representación sindical, de D. OSCAR ARROYO PARDO (CCOO), D. MARIANO PEREZ CONDE (CCOO), D. JUAN CARLOS MENESES VELARDE (UGT), D. LUIS ALBERTO DIEZ SAÑUDO (UGT), y **ACUERDAN** :

En primer lugar, proceder a la firma del Calendario Laboral Orientativo del sector para 2020, con sus especificaciones, en el que las partes firmantes establecen que la jornada correspondiente al año 2020 será de 1.736 horas anuales.

En aquellos municipios en los que sus dos fiestas locales coincidan en jornada laboral de lunes a viernes, uno de estos dos días feriados será considerado como día de vacaciones, debiendo el mismo descontarse del periodo reglamentario de vacaciones anuales; y en aquellos otros municipios de la región en los que sus dos fiestas locales coincidan en sábado, domingo, fiesta nacional, fiesta de la comunidad o regional, puente o fiesta de convenio, trasladarán el disfrute de uno de estos dos días feriados al día laborable inmediatamente posterior; todo ello con el fin de ajustar el calendario laboral a las 1.736 horas de trabajo efectivo previstas para el año 2020.

Excepcionalmente, para el año 2020, como quiera que mencionado Calendario Laboral refleja un exceso de jornada de 16 horas anuales, se ha establecido el disfrute de 2 días más de vacaciones. En consecuencia, durante el año 2020, los trabajadores del sector disfrutarán de 2 días más de vacaciones, que se añadirán a las vacaciones reglamentarias, cuya duración pasará a ser de 32 días naturales, 23 de los cuales deberán ser laborables, retribuyéndose esos 2 días a razón de salario base más plus de convenio.

En segundo lugar, se faculta a D. Jonathan García Fernández para que presente los correspondientes ejemplares para su registro y demás efectos pertinentes en la Dirección General de Trabajo de Cantabria.

Y en prueba de conformidad, se levanta la reunión, previa lectura y firma de la presente acta en el lugar y fechas indicados.

LUNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 249

**CALENDARIO LABORAL ORIENTATIVO DEL CONVENIO COLECTIVO DE DERIVADOS DEL
CEMENTO DE CANTABRIA**

	2020											
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1	F-N	SAB	DOM	8	F-N	F-L	8	SAB	8	8	DOM	8
2	8	DOM	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8	8	8
3	8	8	8	8	DOM	8	8	8	8	SAB	8	8
4	SAB	8	8	SAB	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8
5	DOM	8	8	DOM	8	8	DOM	8	SAB	8	8	SAB
6	F-N	8	8	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8	DOM
7	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8	8	8	SAB	F-C
8	8	SAB	DOM	8	8	8	8	SAB	8	8	DOM	F-N
9	8	DOM	8	F-N	SAB	8	8	DOM	8	8	8	8
10	8	8	8	F-N	DOM	8	8	8	8	SAB	8	8
11	SAB	8	8	SAB	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8
12	DOM	8	8	DOM	8	8	DOM	8	SAB	F-N	8	SAB
13	8	8	8	F-N	8	SAB	8	8	DOM	8	8	DOM
14	8	8	SAB	F-C	8	DOM	8	F-C	F-C	8	SAB	8
15	8	SAB	DOM	8	8	8	8	F-N	F-R	8	DOM	8
16	8	DOM	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8	8	8
17	8	8	8	8	DOM	8	8	8	8	SAB	8	8
18	SAB	8	8	SAB	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8
19	DOM	8	8	DOM	8	8	DOM	8	SAB	8	8	SAB
20	8	8	F-C	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8	DOM
21	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8	8	8	SAB	8
22	8	SAB	DOM	8	8	8	8	SAB	8	8	DOM	8
23	8	DOM	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8	8	8
24	8	8	8	8	DOM	8	8	8	8	SAB	8	F-C
25	SAB	8	8	SAB	8	8	F-L	8	8	DOM	8	F-N
26	DOM	8	8	DOM	8	8	DOM	8	SAB	8	8	SAB
27	8	8	8	8	8	SAB	F-C	8	DOM	8	8	DOM
28	8	F-C	SAB	8	8	DOM	F-R	8	8	8	SAB	8
29	8	SAB	DOM	8	8	8	8	SAB	8	8	DOM	8
30	8		8	8	SAB	8	8	DOM	8	8	8	F-C
31	8		8		DOM		8			SAB		F-C
T. H.	168	152	168	144	160	168	168	160	160	168	168	136
DIAS	21	19	21	18	20	21	21	20	20	21	21	17

F-N: Fiesta Nacional, F-R: Fiesta Regional, F-L: Fiesta Local, F-C: Fiesta Convenio.

HORAS DE CALENDARIO		1.920 horas
HORAS DE VACACIONES	21 días x 8 horas	- 168 horas
HORAS DE VACACIONES (excepcionales 2020)	2 días x 8 horas	- 16 horas
TOTAL HORAS		1.736 horas
DIAS DE PLUS CONVENIO=	240 días - 23 días de vacaciones =	217 días
TOTAL HORAS EFECTIVAS (Total horas trabajo efectivo)		1.736 horas

*Este calendario es orientativo para el municipio de Santander, por lo que, en los restantes municipios de la región, se deberán

LUNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 249

sustituir las dos fiestas locales (FL), que en este calendario corresponden a Santander, por las suyas propias.

En aquellos municipios en los que sus dos fiestas locales coincidan en jornada laboral de lunes a viernes, uno de estos dos días feriados será considerado como día de vacaciones, debiendo el mismo descontarse del periodo reglamentario de vacaciones anuales; y en aquellos otros municipios de la región en los que sus dos fiestas locales coincidan en sábado, domingo, fiesta nacional, fiesta de la comunidad o regional, puente o fiesta de convenio, trasladarán el disfrute de uno de estos dos días feriados al día laborable inmediatamente posterior; todo ello con el fin de ajustar el calendario laboral a las 1.736 horas de trabajo efectivo previstas para el año 2020.

Excepcionalmente, para el año 2020, como quiera que mencionado Calendario Laboral refleja un exceso de jornada de 16 horas anuales, se ha establecido el disfrute de 2 días más de vacaciones. En consecuencia, durante el año 2020, los trabajadores del sector disfrutarán de 2 días más de vacaciones, que se añadirán a las vacaciones reglamentarias, cuya duración pasará a ser de 32 días naturales, 23 de los cuales deberán ser laborables, retribuyéndose esos 2 días a razón de salario base más plus de convenio.

Las empresas del sector, de acuerdo con la representación legal de los trabajadores, pueden, no obstante, establecer un calendario laboral distinto de este calendario orientativo, en el que deberá respetarse la jornada laboral pactada de 1.736 horas de trabajo efectivo para el año 2020. En defecto de calendario propio, pasarán a regirse por este calendario-tipo.”

[2019/11156](#)